

En Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día miércoles diecinueve de abril de dos mil diecisiete, se constituyó la Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en ésta ciudad**, a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria, la cual comprende del día veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis al dieciocho de abril de dos mil diecisiete. Para tal fin, conforme en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Luis Alberto Zamora Contreras, titular de la dependencia**, se procedió a llevar a cabo la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122, de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, al tener a la vista el aludido aviso y manifestando el titular haberlo colocado con la debida oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17, del reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados: Gricelda Salazar Cabrera, Juana Cecilia López Salazar, Evelin Deniz Ríos García y Gabriela Rosas Robles. Del personal administrativo se encuentran Mariza Guadalupe Ramírez Chávez, Yolanda Vargas González, Laura Margarita Moncada Estrada, Jovita Azucena Hernández Rico, Leticia Calvillo Dávila, Leticia Gabriela Leija Álvarez, Katherine Milburn Aranda y Salvador Hernández López.

No se encuentra la licenciada Guillermina Garza Guerra, Actuaría Adscrita a este juzgado, porque se encuentra en trámite la incapacidad permanente.

Por lo que respecta a la licenciada Wendoly Villarreal Villarreal, actuaría, fue reasignada a otro juzgado.

En cuanto a José Luis Prieto Enríquez, quien fungía como taquimecanógrafo, presentó su renuncia en el período que se revisa.

I. Aspectos Administrativos.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

De su revisión resultó:

Conforme a lo dispuesto por el Acuerdo 318/2016 emitido por el H. Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual determinó implementar el Modelo de Justicia Familiar en éste y otro Distrito Judicial; en ese tenor se acordó en el considerando sexto que, a partir del treinta de octubre de dos mil dieciséis éste juzgado sería el encargado de aplicar la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza y el Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza y serán los Juzgados Civiles que seguirán conociendo de los expedientes a partir del treinta de octubre de dos mil dieciséis

En cumplimiento a lo anterior, en la fecha señalada fueron remitidos los expedientes que venía conociendo éste juzgado a los juzgados civiles competentes; en consecuencia del análisis de la agenda se obtuvo que del treinta de octubre de dos mil dieciséis a la fecha de ayer dieciocho de abril de dos mil diecisiete, resultó que:

Audiencias programadas a celebrarse al día de ayer	93
De la visita anterior:	0
Durante la visita:	93
Total de audiencias desahogadas	42
Total de audiencias diferidas	51
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente	29

La última audiencia que se tiene programada, es a las nueve horas del día veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, dentro de los autos del expediente 64/2017. Se trajo a la vista el expediente que corresponde al Juicio de Reconocimiento de Paternidad, promovido por *****, en contra de

*****, el cual consta de 59 fojas, en las dos últimas fojas, obra una audiencia de fecha diecisiete de abril del año en curso, en la que se señaló la hora y fecha mencionada de la audiencia.

Se programan un promedio de dos audiencias diarias, iniciando la primera a las nueve horas y señalando la última a las diez horas, esto debido a que la sala que se ocupa se comparte con el Juzgado Oral en Materia Penal.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del Juzgado, aparecen publicadas las audiencias a realizar en los próximos tres días.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción VIII de la citada Ley, se ingresó a la página del Poder Judicial y se verificó que se encuentren publicadas electrónicamente las audiencias a realizar en el juzgado.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado

La plantilla del Juzgado se compone por:
01 Juez
02 Secretarías de Acuerdo y Trámite,
02 Actuarios
07 secretarías mecanógrafas y
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones que desempeña el personal adscrito a este juzgado quedaron descritas en el acta de visita de fecha veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Del análisis del libro, se observó que el personal de la dependencia asiste a sus labores de las ocho horas con treinta minutos a las dieciséis horas con treinta minutos y el personal sindicalizado de las nueve horas a las quince horas.

Al continuar con la revisión del libro, se advirtió que en fecha diecisiete de abril del año en curso el

último registro corresponde a Laura Moncada quien asentó como hora de entrada las nueve horas y de salida a las dieciséis horas con cuarenta minutos, obran doce firmas (página 68).

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.

Licenciado Luis Alberto Zamora Contreras. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado una circular número 5/2017 autorizando licencia por los días 21 y 22 de marzo del año en curso para el Tercer Encuentro Estatal de Juzgadores, en la ciudad de Saltillo, Coahuila; su respectivo acuerdo. El expediente consta de 27 fojas.

Licenciada Juana Cecilia López Salazar. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado nada. El expediente consta de 49 fojas.

Licenciada Gricelda Salazar Cabrera. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 11 fojas.

Licenciada Evelin Deniz Ríos García. Actuaría.

Con posterioridad a la visita Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 42 fojas.

Licenciada Gabriela Lizeth Rosas Robles. Actuaría.

El expediente se integra con tres copias fotostáticas simples relativas a certificado de nacimiento, Registro Nacional de Población, y cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública. El expediente consta de 03 fojas.

Leticia Calvillo Dávila. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

Yolanda Vargas González. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado nada. El expediente consta de 37 fojas.

Laura Margarita Moncada Estrada. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita, no obra agregada constancia alguna. El expediente consta de 54 fojas.

Mariza Guadalupe Ramírez Chávez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregadas licencias médicas, de fechas diez y catorce

de noviembre del dos mil dieciséis, expedidas por el Director de la Clínica Hospital Instituto de Seguridad de Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado. El expediente consta de 33 fojas.

Jovita Azucena Hernández Rico. Secretario Taquimecanógrafo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 06 fojas.

Katherine Milburn Aranda. Secretaria Taquimecanógrafa.

El expediente se integra con dos copias fotostáticas simples relativas a acta de nacimiento y constancia de estudios expedida por la Universidad Autónoma de Piedras Negras. El expediente consta de 02 fojas.

Leticia Gabriela Leija Álvarez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 10 fojas.

Salvador Hernández López. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 13 fojas.

Por lo que respecta a Licenciada Wendoly Villarreal Villarreal, Actuaria y José Luis Prieto Enríquez taquimecanógrafo; con motivo del cambio de adscripción y de la renuncia, respectivamente, el titular ordenó que los expedientes personales se archivaran.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se dio fe que al momento de llevarse a cabo esta inspección, el local que ocupa este Juzgado se encontró en buenas condiciones de limpieza y ordenado.

El titular reitera lo solicitado en el acta de la visita anterior, en cuanto a que se reparen las grietas que se advierten en las paredes y en cuanto al suelo se está levantando por la humedad; se requiere dar el mantenimiento a los equipos de cómputo.

6. Orden de expedientes.

En un área del juzgado, dentro de unos archiveros, físicamente se localizan los expedientes en trámite

en los archiveros debidamente identificados, mismas que se encuentran ordenadas por año y de forma progresiva, para su fácil búsqueda y localización.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingreso a la página oficial del Poder Judicial del Estado de Coahuila y se verificó que se encuentre actualizada la ubicación de expedientes del Juzgado.

II. Revisión de libro de registro.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de registro.

Al revisar el libro se advirtió que obra una certificación a fojas 133, en la que se hace constar que concluyen los registros en fecha treinta de octubre del dos mil dieciséis, conforme al acuerdo C-318/2016 pronunciado por el Consejo de la Judicatura en fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, en que se determina que este Juzgado deberá de conocer de los asuntos familiares conforme a la Ley de la Familia y del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En el periodo que se revisa se obtuvo, que fueron registrados **setecientos veintisiete expedientes** de los cuales veintiséis asuntos se encuentran pendientes de radicar.

El registro más reciente que obra en el Libro habilitado en el periodo, corresponde al folio 493/2017, recibido el día dieciocho de abril del año en curso relativo a un Juicio de divorcio, promovido por *****, en contra de *****, mismo que se encuentra pendiente de radicar, (página 78).

Se trajo a la vista la volanta de turno número D-2017-6771 folio ***** con la demanda inicial y con diversos anexos recibida en oficialía de partes el dieciocho de los corrientes y recibida en este

Juzgado en la misma fecha, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

2. Libro de Valores.

Al revisar el libro se advirtió que obra una certificación a fojas 116, en la que se hace constar que concluyen los registros en fecha treinta de octubre del dos mil dieciséis, conforme al acuerdo C-318/2016 pronunciado por el Consejo de la Judicatura en fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, en que se determina que este Juzgado deberá de conocer de los asuntos familiares conforme a la Ley de la Familia y del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En el período que se revisa se registraron **tres certificados de depósito.**

El mas reciente corresponde al marcado con el folio interno 002, relativo al expediente 320/2017, referente al Procedimiento de Divorcio, en el que se exhibe un certificado de depósito con referencia X170002712-2, por la cantidad de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.), consignado por *****, a favor de ***** (página 117). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja diez, obra el auto de fecha veintisiete de marzo del año en curso, mediante el cual se hace referencia al certificado X181000366-8, que corresponde al emitido por oficialía de partes y a foja nueve obra copia del certificado con numero de referencia el X170002712-2 que sustituye al certificado antes mencionado que emite oficialía de partes resultando coincidentes los datos con los asentados en el libro. El expediente consta de doce fojas.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	
319722	340178	28,873	5,833	22,401	22,415.

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO
SEPTIEMBRE Y OCTUBRE	31 AL 14	PRIMERA	14/OCT/16 \$ 7,058.00
OCTUBRE	15 AL 29	SEGUNDA	31/OCT/16 \$ 3,691.00
NOVIEMBRE	30 AL 14	PRIMERA	15/NOV/16 \$ 330.00
NOVIEMBRE	15 AL 29	SEGUNDA	30/NOV/16 \$ 624.00
DICIEMBRE	30 AL 14	PRIMERA	15/DIC/16 \$ 907.00
DICIEMBRE	15 AL 22	SEGUNDA	16/ENE/17 \$ 504.00
ENERO	09 AL 14	PRIMERA	16/ENE/17 \$ 246.00
ENERO	16 AL 30	SEGUNDA	31/ENE/17 \$ 1,824.00
FEBRERO	31 AL 15	PRIMERA	16/FEB/17 \$ 1,929.00
FEBRERO	16 AL 27	SEGUNDA	28/FEB/17 \$ 1,037.00
MARZO	27 AL 14	PRIMERA	16/MAR/17 \$ 2,027.00
MARZO	16 AL 30	SEGUNDA	31/MAR/17 \$ 1,447.00
ABRIL	31 AL 06	PRIMERA	18/ABR/17 \$ 791.00

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección no se detectó la falta de ninguno de los certificados anotados en el período que se revisa, que los mismos se encuentran debidamente ordenados y en su parte superior central contiene el número de folio de control interno que se asignó en el libro.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

Al revisar el libro se advirtió que obra una certificación a fojas 275, en la que se hace constar que concluyen los registros en fecha treinta de octubre del dos mil dieciséis, conforme al acuerdo C-318/2016 pronunciado por el Consejo de la Judicatura en fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis en que se determina que este Juzgado deberá conocerá de los asuntos familiares conforme a la Ley de la Familia y del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

a) Recibidos.

Del análisis de los libros el segundo habilitado en el periodo de la visita, **se recibieron cien medios de auxilio judicial**, todos corresponden a exhortos.

El registro más reciente, corresponde al exhorto 51/2017, del folio 458/2017, derivado del expediente 84/2016 recibido el cinco de abril del año en curso, que envía el Juzgado Primero Familiar del Segundo Distrito de Guadalupe Nuevo León para levantar acta y publicar extracto de sentencia, página (6) vuelta.

Se trajo a la vista el exhorto relativo al Juicio de Divorcio promovido por ***** en contra de *****, el cual consta de 10 fojas, en la 06, obra auto de fecha cinco de abril de dos mil diecisiete en el que se tiene por recibido el medio de auxilio judicial y se ordena diligenciarse en sus términos; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

De los diversos medios para prestar auxilio judicial, fueron devueltos setenta y cuatro, de los cuales fueron diligenciados sesenta y uno, y trece sin diligenciar.

b) Librados.

Al revisar el libro se advirtió que obra una certificación a foja 89, en la que se hace constar que concluyen los registros en fecha treinta de octubre del dos mil dieciséis, conforme al acuerdo C-318/2016 pronunciado por el Consejo de la Judicatura en fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis en que se determina que este Juzgado deberá de conocer de los asuntos familiares conforme a la Ley de la Familia y del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Posterior a la vista inmediata anterior se habilitó un libro, de la revisión se obtuvo que fueron libraron **treinta y seis medios de auxilio judicial.**

El registro de fecha más reciente corresponde al número 33/2017 y enviado el dieciocho de abril de dos mil diecisiete, dentro del expediente 148/2017, al Juez de Primera Instancia en Materia Familiar de Aguascalientes, para anotaciones marginales (página 02 vuelta).

Se trajo a la vista el expediente, y se constató que se refiere al Juicio de divorcio promovido por *****, en contra de *****, y que a fojas 18, obra acuerdo de fecha nueve de marzo del año en curso, en que se ordena girar exhorto a la Autoridad señalada. El expediente consta de 43 fojas.

De los diversos medios de auxilio judicial librados, fueron devueltos cuatro por la autoridad requerida, de los cuales tres se diligenciaron y uno sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

Al revisar el libro se advirtió que obra una certificación a foja 86 vuelta en la que se hace constar que concluyen los registros en fecha treinta de octubre del dos mil dieciséis, conforme al acuerdo C-318/2016 pronunciado por el Consejo de la Judicatura en fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis en que se determina que este Juzgado conocerá de los asuntos familiares conforme a la Ley de la Familia y del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

a) Sentencia Definitiva.

Durante el periodo de esta visita judicial se habilito un libro del análisis de los dos se obtuvo que se registraron **treinta asuntos citados para sentencia definitiva.**

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 157/2016 relativo al Juicio Oral de Nulidad de Acta de Nacimiento, promovido por ***** y ***** , en contra del Oficial Primero del Registro Civil de Villa Unión, Coahuila y Agente del Ministerio Público, con fecha de citación seis de abril de dos mil diecisiete la cual se dictó en la misma fecha en la audiencia de juicio (foja 03 frente).

Se trajo a la vista el expediente, que consta de 20 fojas, y en esta última foja aparece la constancia de la audiencia de juicio donde aparecen los puntos resolutive de la sentencia dictada en la misma, advirtiéndose que se encuentra pendiente el engrose de dicha resolución; resultando coincidente con los resultados en el libro.

De los asuntos citados, se devolvió a trámite, el siguiente:

Expediente	Citado	Devuelto	Motivo
1. 149/2016	13-03-17	15-03-17	Falta de la publicación de los edictos en línea.

En el periodo se **pronunciaron veintinueve sentencias definitivas.**

La sentencia mas reciente corresponde al expediente 157/2016 ya analizado.

A la fecha, no se encuentran asuntos pendientes de dictar sentencias.

De lo anterior se obtiene:

Asuntos citados en el período	30
Devueltos a trámite	01
Sentencias Pronunciadas	29
Pendientes de resolución	0

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado, se ingreso a la página del Poder Judicial y se verifico que las sentencias que han causado ejecutoria se encuentran publicadas en su versión pública.

b) Sentencias Interlocutorias.

Al revisar el libro se advirtió que obra una certificación a foja 100, en la que se hace constar que concluyen los registros en fecha treinta de octubre del dos mil dieciséis, conforme al acuerdo C-318/2016 pronunciado por el Consejo de la Judicatura en fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis en que se determina que este Juzgado deberá de conocer de los asuntos familiares conforme a la Ley de la Familia y del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En el período que comprende la visita, aparece **un asunto citado para resolución interlocutoria**, corresponde al expediente 06/2016, relativo al Recurso de Queja, interpuesto por *****, en su carácter de abogado patrono de *****, citado el

dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, y dictada el veintidós de diciembre del año próximo pasado, fuera del plazo legal (página 101).

Se trajo a la vista el expediente que consta de 37 fojas, en la 19 y de la 21 a la 22, obra el auto de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis, en que se cita el asunto a resolver y la resolución pronunciada en fecha veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período **se dictó una sentencia interlocutoria, la cual fue pronunciada fuera del plazo legal:**

	Expediente	Juicio	citación	pronunciamiento
1	06/2016	Divorcio	18-11-16	22-12-16

A la fecha, no se encuentran pendientes de dictar sentencias.

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados en el período	01
Sentencias pronunciadas (fuera de plazo legal)	01
Pendientes de resolución	0

5. Libro de inventario de bienes.

Con posterioridad a la fecha de la visita de inspección, se recibieron tres impresoras, un monitor, un escáner, tres bocinas y un disco externo (página 15 vuelta, 16 y 17).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar

Al revisar el libro se advirtió que obra una certificación a foja 17 vuelta, en la que se hace constar que concluyen los registros en fecha treinta de octubre del dos mil dieciséis, conforme al acuerdo C-318/2016 pronunciado por el Consejo de la Judicatura en fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis en que se determina que este Juzgado conocerá de los asuntos familiares conforme a la Ley de la Familia y del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En el apartado correspondiente al registro de los medios de impugnación, en el periodo que comprende esta visita se habilito un libro y del análisis de los dos **no aparece registro alguno** (página 01).

b) Cuarto Tribunal Distrital

Al revisar el libro se advirtió que obra una certificación a foja 101 vuelta, en la que se hace constar que concluyen los registros en fecha treinta de octubre del dos mil dieciséis, conforme al acuerdo C-318/2016 pronunciado por el Consejo de la Judicatura en fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis en que se determina que este Juzgado conocerá de los asuntos familiares conforme a la Ley de la Familia y del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En el segundo de los libros habilitados para este apartado, en el periodo que comprende esta visita **no aparecen registros** (página 102 vuelta).

C) Revisiones de oficio.

Al revisar el libro se advirtió que obra una certificación a foja 81 vuelta, en la que se hace constar que concluyen los registros en fecha treinta de octubre del dos mil dieciséis, conforme al acuerdo C-318/2016 pronunciado por el Consejo de la Judicatura en fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis en que se determina que este Juzgado conocerá de los asuntos familiares conforme a la Ley de la Familia y del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En el periodo que comprende esta visita, **no aparecen registros** (página 60).

d) Queja

Al revisar el libro se advirtió que obra una certificación a foja 142 vuelta, en la que se hace constar que concluyen los registros en fecha treinta de octubre del dos mil dieciséis, conforme al acuerdo C-318/2016 pronunciado por el Consejo de la Judicatura en fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis en que se determina que este Juzgado conocerá de los asuntos familiares conforme a la Ley de la Familia y del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En el apartado, correspondiente en el periodo que comprende esta visita **no aparece registro alguno** (página 136 vuelta).

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos

Al revisar el libro se advirtió que obra una certificación a foja 62 vuelta, en la que se hace constar que concluyen los registros en fecha treinta de octubre del dos mil dieciséis, conforme al acuerdo C-318/2016 pronunciado por el Consejo de la Judicatura en fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis en que se determina que este Juzgado conocerá de los asuntos familiares conforme a la Ley de la Familia y del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Posterior a la visita inmediata anterior **no aparecen registros** (pagina 63 vuelta).

b) Amparos Directos

Al revisar el libro habilitado en este periodo se advirtió que obra una certificación a foja 02 vuelta, en la que se hace constar que concluyen los registros en fecha treinta de octubre del dos mil dieciséis, conforme al acuerdo C-318/2016 pronunciado por el Consejo de la Judicatura en fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis en que se determina que este Juzgado conocerá de los asuntos familiares conforme a la Ley de la Familia y del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Posterior a la visita inmediata anterior **no aparecen interpuestos Amparos Directos registrados**, (página 03 vuelta).

8. Libro Auxiliar.

Al revisar el libro habilitado en este periodo se advirtió que obra una certificación a foja 209, en la que se hace constar que concluyen los registros en fecha treinta de octubre del dos mil dieciséis, conforme al acuerdo C-318/2016 pronunciado por el Consejo de la Judicatura en fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis en que se determina que este Juzgado conocerá de los asuntos familiares conforme a la Ley de la Familia y del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En el período se formaron **doscientos veinticinco expedientillos auxiliares** por diversas causas.

El de fecha más reciente corresponde al 144/2017, relacionado con el folio 475/2017 formado por acuerdo de diecisiete de abril del año en curso, (página 244).

Se trajo a la vista el expedientillo, dándose fe de que a foja 14 en esta última, obra un auto de fecha diecisiete de abril del año en curso, mediante el cual se ordenó formar el expedientillo a la solicitud de divorcio tramitada, toda vez que no cumple con los requisitos establecidos por la ley; de lo anterior que resulta que los datos asentados en el libro son coincidentes.

9. Libro de índice alfabético.

Al revisar el libro habilitado en este periodo se advirtió que obra una certificación en la primera hoja, sin folio a la vuelta se hace constar que concluyen los registros en fecha treinta de octubre del dos mil dieciséis, conforme al acuerdo C-318/2016 pronunciado por el Consejo de la Judicatura en fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis en que se determina que este Juzgado conocerá de los asuntos familiares conforme a la Ley de la Familia y del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para el análisis de este Libro se recurrió al último registro del Libro de Gobierno, que corresponde al folio 493/2017, relativo al trámite de Divorcio

promovido por *****, en contra de *****, por que se buscó en el apartado correspondiente a la letra "*****" y a página 002, aparece como último registro el del folio antes mencionado, por lo que es de concluirse que el Libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

En el período que se revisa no se ha formado un legajo porque **no se ha remitido expedientes al Archivo Regional.**

11. Libro de Actuarios.

Al revisar el libros, se advirtió que en el de Licenciada Evelin Deniz Ríos García obra una certificación a foja 118 vuelta, y en el de la Licenciada Gabriela Lizeth Rosas Robles en la primera hoja sin folio vuelta, se hace constar que concluyen los registros en fecha treinta de octubre del dos mil dieciséis, conforme al acuerdo C-318/2016 pronunciado por el Consejo de la Judicatura en fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis en que se determina que este Juzgado conocerá de los asuntos familiares conforme a la Ley de la Familia y del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Del análisis de los libros se obtuvo que, se han practicado un total de **quinientas veintidós diligencias actuariales fuera del local del juzgado.**

En el Libro que lleva la **Actuaría Licenciada Evelin Deniz Ríos García**, ha practicado durante el periodo que comprende la visita doscientos cuarenta y cinco diligencias actuariales fuera del Juzgado; el registro más reciente es el recibido en fecha dieciocho de abril de dos mil diecisiete, relacionado con el expediente 321/2017 en que la diligencia a notificar es del veintisiete de marzo del año en curso, en las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, practicada la diligencia el día dieciocho de los corrientes y devuelto el expediente el mismo día (página 126).

Se trajo el expediente a la vista y se constató que se refiere a un Juicio No Contencioso sobre Aprobación de Convenio extrajudicial, promovido por ***** y *****, a foja 13 y 14, obra una

diligencia actuarial en la cual consta que fue realizada la diligencia encomendada de emplazamiento.

En el Libro que lleva la **Actuaria Licenciada Gabriela Lizeth Rosas Robles**, ha practicado durante el periodo que comprende la visita doscientas setenta y siete diligencias actuariales fuera del Juzgado; en este libro aparece que el registro más reciente es el recibido en fecha dieciocho de abril del año en curso, relacionado con el expediente 135/2017, en el que el auto a notificar es de siete de abril del año en curso, habiéndose practicado dicha diligencia el dieciocho de abril del presente año en ***** numero ***** de la colonia ***** de esta ciudad y devuelto el mismo día (página 009).

Se trajo a la vista el expediente que consta de 110 fojas, en la foja 109, obra la constancia actuarial en la que se diligenció el mencionado auto.

Se informa por las Actuarias que, en el periodo que abarca la presente visita, se han practicado quinientas cincuenta y un diligencias actuariales dentro del local del juzgado.

12. Libro de registro de promociones recibidas.

Al revisar el libro habilitado en este periodo se advirtió que obra una certificación a foja 270, en la que se hace constar que concluyen los registros en fecha treinta de octubre del dos mil dieciséis, conforme al acuerdo C-318/2016 pronunciado por el Consejo de la Judicatura en fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis en que se determina que este Juzgado conocerá de los asuntos familiares conforme a la Ley de la Familia y del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se han recibido un total de **setecientas cuarenta y siete**.

El último registro es el relacionado con expediente número 357/2017, recibido a las dos horas con cuarenta minutos del día dieciocho del mes de abril del año en curso (página 297).

Se trajo a la vista el expediente en su interior contiene el escrito en mención, misma que no se encuentra acordada; coincidiendo con los datos asentados en el Libro respectivo.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Al revisar el libro habilitado en este periodo se advirtió que obra una certificación en la primera hoja sin folio, se hace constar que concluyen los registros en fecha treinta de octubre del dos mil dieciséis, conforme al acuerdo C-318/2016 pronunciado por el Consejo de la Judicatura en fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, en que se determina que este Juzgado conocerá de los asuntos familiares conforme a la Ley de la Familia y del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En el presente período se han facilitado un total de **trescientos ochenta y uno expedientes para consulta**, el último registro corresponde al expediente 127/2017, facilitado a *****, el dieciocho de abril del año en curso (página 19).

Se trajo a la vista el expediente, y se constató que a foja 14, obra un auto de fecha trece de febrero de dos mil diecisiete, en el que se le tiene por reconocida la personalidad con la que se ostenta. El expediente consta de 16 fojas.

III. Funcionamiento del Juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados del juzgado se encuentran publicadas las listas de los negocios acordados o resueltos en el día que formulan los secretarios, listas que se fijan diariamente a las catorce horas, quedando a disposición del público por espacio de un mes.

En la lista correspondiente al día dieciocho de abril del año en curso, se publicaron un total de dieciocho asuntos, y encontrándose listado el expediente 337/2017, relativo al Juicio de Divorcio promovido por ***** y *****. Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 14 fojas, en esta última, obra un auto de fecha dieciocho de abril del año en curso, en que se provee que hasta que se notifique al Agente del ministerio público del auto de inicio se proveerá lo solicitado por los promoventes.

Los acuerdos publicados en el período de la presente visita, son los siguientes:

Noviembre	178
Diciembre	192
Enero	270
Febrero	283
Marzo	513
Abril	214
Total	1,650

En el período que comprende la presente visita se han generado 1,650 publicándose diariamente entre treinta y treinta y cinco acuerdos.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema integral de Impartición de Justicia.

Con relación a las fallas que quedaron asentadas en el acta de la visita anterior, con relación al sistema electrónico de elaboración de certificados de depósito y de pensiones electrónicas en la actualidad ya no existe problema en cuanto a la expedición de certificados de depósito y el sistema de pensiones electrónicas quedo cancelado.

En cuanto a verificar que los acuerdos obren electrónicamente se procedió a entrar al PAIIJ y se obtuvo lo siguiente:

1. Folio 475/2017 relativo al Juicio de Divorcio promovido por ***** y *****, se selecciono el auto aclaratorio de fecha diecisiete de abril del año en curso y aparece electrónicamente en el expediente virtual.

2. Expediente 06/2016 relativo al Juicio de Divorcio promovido por ***** en contra de *****, se selecciono el auto que decreta el divorcio y se ordena el archivo del expediente de fecha veinticuatro de febrero del año en curso y aparece electrónicamente en el expediente virtual.

3. Expediente 321/2017 relativo al Juicio No Contencioso promovido por ***** y *****, se selecciono el auto de radicación de fecha veintisiete de marzo del año en curso y aparece electrónicamente en el expediente virtual.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se analizaron diez expedientes entre los registrados en el Libro de Gobierno, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la ley, que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1. Expediente 194/2016, relativo al Juicio No contencioso sobre Diligencias Aperpetuam memoria, promovido por ***.**

La demanda y anexos fueron recibidos por parte de Oficialía de Partes el catorce de diciembre del dos mil dieciséis; con lo recibido el dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis, se dictó auto de admisión se señaló día y hora para la audiencia de información testimonial, y el once de enero de dos mil diecisiete, se declaró abierta la audiencia, se tuvieron por desahogadas las pruebas que se estimo pertinentes en el mismo acto se resolvió que no se tuvo por acreditado a la promovente que ***** y ***** sean nombres que pertenezcan a la misma persona y se ordeno engrosar la resolución por escrito emitida en la audiencia dentro del plazo de tres días hábiles; en fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete **fuera de plazo legal** se engroso la resolución, el uno de febrero a petición de la promovente se ordeno devolver documentos de su interés. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 33 fojas.

2. Expediente 179/2016, relativo al Juicio No Contencioso sobre Información a Perpetuam Memoria, promovido por ***.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes, el nueve de diciembre de dos mil dieciséis, por auto de fecha trece de diciembre de dos mil dieciséis, el Juez declaró conocer y cumplir los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva; tuvo por presentado a la promovente en la vía y forma propuesta, ordenó formar expediente y regístralo, y señaló día y hora para la celebración de la audiencia de información testimonial, el trece de enero del dos mil diecisiete se llevó a cabo la audiencia en la que fueron desahogadas las pruebas ofrecidas y admitidas; en la que el juez resuelve que se tuvo por acreditada la dependencia económica a que se refiere la actora con su hijo ***** y ordeno engrosar la resolución por escrito emitida en la audiencia dentro del plazo de tres días hábiles; misma que pronunciada

en fecha diecisiete del referido mes y año, obran agregadas constancias actuariales de notificación, lo cual es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 24 fojas.

3.- Expediente 89/2017, relativo al Juicio especial de Rectificación de acta, promovido por *** en contra de oficial primero y Segundo del Registro Civil ambos de esta ciudad y Agente de Ministerio Público Adscrito.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes, el veinticuatro de Enero de dos mil diecisiete, radicado el día veintisiete de enero de dos mil diecisiete, se ordenó formar expediente y registrarse en el libro correspondiente, dar vista al Agente del Ministerio Público, se ordenó emplazar a la parte demandada y se desahogaron las pruebas ofrecidas y admitidas; obran agregadas constancias de notificación a las partes y diversa documental para que sea considerada al momento de resolver; el catorce de marzo se pronuncio un proveído en el que se determina que no habiendo oposición alguna en el procedimiento se cita a las partes para oír sentencia definitiva, misma que se termino de engrosas el veinticuatro de marzo del año en curso; el siete de abril a solicitud de la parte actora se aclaro la sentencia; el diecisiete de abril la actuaria adscrita al juzgado practica la diligencia de notificación de la aclaración de sentencia. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra sellado, glosado, rubricado y consta de 83 fojas.

4. Expediente 149/2016, relativo al Juicio Especial de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por *** en contra del Oficial Primero del Registro Civil de esta ciudad y Agente del Ministerio Público adscrito.**

La demanda y anexos fueron recibidos por parte de Oficialía de Partes el dos de diciembre del dos mil dieciséis; con lo recibido el seis de diciembre de dos mil dieciséis se pronunció el auto de admisión, se ordenó el emplazamiento a los demandados; obran agregadas constancias de notificación a las partes; así como diversa documental como medio probatorio. Las anteriores son las últimas actuaciones. El expediente se encuentra debidamente foliado, sellado, rubricado y consta de 41 fojas.

5. Expediente 43/2016, relativo al Juicio No contencioso Información a Perpetuum Memoria, promovido por ***.**

La demanda y anexos fueron recibidos por parte de Oficialía de Partes, el nueve de noviembre de dos mil dieciséis, se radicó el once de noviembre de dos mil dieciséis, ordenándose el emplazamiento, la intervención legal a la ciudadana Agente del Ministerio Público; se señalo hora y día para la audiencia, la que se llevo a cabo el veinticuatro de

noviembre del dieciséis en la que se tuvo por desahogada la información testimonial propuesta y resuelve que se tiene por acreditada la relación de concubinato que refiere la actora con ***** y ordeno engrosar la resolución por escrito emitida en la audiencia dentro de plazo de tres días hábiles, misma que se término de engrosar en fecha veintiocho de noviembre de dos mil dos mil dieciséis; obra agregada una constancia de notificación al agente del ministerio público de la resolución definitiva llevada a cabo el dieciséis de febrero del dos mil dieciséis. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente sellado, foliado, rubricado y consta de 19 fojas.

6. Expediente 151/2016, relativo al Juicio No Contencioso Información a Perpetuam Memoria, promovido por ***.**

La solicitud y anexos fueron recibidos, por conducto de la Oficialía de Partes, en fecha dos de diciembre del dos mil dieciséis; con lo recibido se pronunció un auto de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, se radicó; y se declaro bajo protesta de decir verdad que le titular conoce los requisitos legales que conoce la capacidad objetiva y subjetiva para resolver se tuvo por promoviendo a la parte actora procedimiento no contencioso de diligencias sobre información a perpetuam memoria, se ordeno formar y registrar el expediente dar vista a la agente del ministerio público y se señalo día y hora para desahogar la información testimonial ofrecida; obran agregadas constancias de notificación; el dieciséis de diciembre se llevo a cabo la audiencia testimonial en la que el titular del juzgado resolvió que se tuvo por acreditado la relación de concubinato y la dependencia económica con ***** y ordeno engrosar la resolución por escrito emitida en la audiencia, dentro del plazo de tres días hábiles, misma que fue pronunciada el diecinueve del mismo mes y año y agregada al expediente; obra constancias de notificación a las partes de la sentencia definitiva. Las anteriores son las últimas actuaciones. El expediente se encuentra debidamente sellado, foliado, rubricado y consta de 29 fojas.

7. Expediente 05/2016, relativo al Procedimiento oral de Perdida de Patria Potestad, promovido por *** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes, el uno de noviembre de dos mil dieciséis, radicado el día tres de noviembre de dos mil dieciséis, se ordenó formar expediente y registrarse en el libro correspondiente, dar vista al Agente del Ministerio Público, se ordenó emplazar a la parte demandada, se tuvo a la parte actora por ofreciendo las pruebas de su intención las cuales se resolvió sobre su admisión para la audiencia de juicio, se designo tutor dativo a los menores, se decreto la guarda y custodia de los menores a favor de la parte actora y se decreto una pensión alimenticia provisional a favor de los

menores, obran agregadas constancias de notificación a las partes y en fecha veintiocho de noviembre se declaró la rebeldía al demandado dada su inasistencia y se señalo nueva hora y día para la celebración de la audiencia y se ordenó citar a las partes para la audiencia; obran agregadas las constancias actuariales de notificación; el dieciséis de enero del dos mil diecisiete se declaro abierta la audiencia y se procedió a desahogar los alegatos de apertura de las partes una vez concluido se pasa a la explicación y resoluciones de los puntos resolutive de la sentencia, que ordeno deberá engrosarse dentro de los quince días hábiles; el siete de febrero se termino de engrosar por escrito y se agrego al expediente; obra constancia de notificación a las partes; el seis de abril del año en curso se declaro ejecutoriada la sentencia definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra sellado, glosado, rubricado y consta de 73 fojas.

8. Expediente 171/2017 relativo al Juicio de Divorcio, promovido por *** y *****.**

La demanda y anexos fue recibida por Oficialía de Partes el veintisiete de enero del año en curso; con lo recibido el treinta y uno de enero se dictó auto aclaratorio; el dieciséis de febrero se tuvo por subsanado el requerimiento y por admitida la demanda, el juez declaro conocer y cumplir con los requisitos que determinan con la capacidad objetiva y subjetiva; se tuvo por presentada a los promoventes en la vía y forma propuesta, ordeno formar expediente y registrarlo, se ordeno la ratificación de la solicitud de divorcio a los promoventes así como se ordeno darle intervención al Agente Del Ministerio Público, en fechas veintiséis y veintisiete de febrero se levo a cabo la ratificación de divorcio por los promoventes; el quince de marzo se tuvo a la agente del ministerio público por desahogando la vista que se ordeno en el auto de radicación, el veintitrés de marzo a solicitud del abogado patrono de los promoventes se tuvo por hechas las manifestaciones y se decreta el divorcio en virtud de que los promoventes se presentaron ante la autoridad a ratificar la solicitud de divorcio y se ordeno el archivo definitivo; obran agregadas constancias de notificación y oficios girados a las autoridades administrativas para los efectos de marginación. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra sellado, glosado, rubricado y consta de 29 fojas.

9. Expediente 144/2017, relativo al juicio de Diferencias familiares, promovido por *** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos por conducto de la Oficialía de Partes, el siete de febrero de dos mil diecisiete y por auto del nueve de febrero de dos mil diecisiete, se ordenó formar el expediente; el Juez declaró conocer y cumplir los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, se tuvo por presentado a la promovente la vía y forma

propuestas se ordenó formar expediente y registrarlo, se ordeno dar vista al agente del ministerio público, se señalo día y hora para la celebración de la audiencia; el diez de marzo a solicitud del abogado patrono de la promovente se señalo nuevo día y hora para la celebración de la audiencia, fueron notificadas las partes de la nueva fecha de la audiencia, el veintinueve de marzo se llevo cabo el desahogo de la audiencia en donde se escucho las manifestaciones de la parte actora y se determino por el titular del juzgado en suplencia al consentimiento del menor a efecto de que tramite ante las correspondientes autoridades los tramites de pasaporte y visa laser a favor del menor, se autorizo una vigencia del pasaporte por tres años; y se ordenó engrosar la resolución por escrito emitida en la audiencia dentro del plazo de tres días, misma que se término de engrosar el tres de abril, el diecisiete de abril la actuario de la adscripción procedió a notificar a la agente del ministerio publico la resolución definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 20 fojas.

10. Expediente 192/2016 relativo al Juicio Oral sobre pago y aseguramiento de Alimentos, promovido por *** en contra de *****.**

La solicitud y anexos fueron recibidos por conducto de la Oficialía de Partes, el catorce de diciembre del dos mil dieciséis y por auto del quince de diciembre de dos mil dieciséis se dictó un auto aclaratorio en virtud a subsanar los requisitos legales, el veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis se tuvo por subsanado, el Juez declaró conocer y cumplir los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, ordenó formar expediente y registrarlo; se tuvo por presentada a la parte actora la demanda en representación de su menor hijo y por demandado el pago y aseguramiento de una pensión alimenticia provisional y en su oportunidad la definitiva; obran agregadas constancias actuariales del emplazamiento; el uno de febrero se tuvo al demandado por contestando y se señalo día y hora para llevar a cabo la audiencia preparatoria; el veintidós de febrero se llevo a cabo la audiencia en la que se fijo los puntos de debate y la admisión de pruebas fueron admitidas documentales y testimoniales y se señalo día y hora para su desahogo el veintitrés de marzo se llevo a cabo el desahogo de diversas testimoniales terminada dicha etapa se paso a la fase de alegatos de cierre concediéndole el uso de la voz a la parte actora quien formulo los alegatos y posteriormente al demandado se decretaron los puntos resolutivos de sentencia en lo que se determino la parte actora acredito el derecho que tiene su menor hijo a percibir alimentos del demandado, se le condeno al demandado al pago de pensión alimenticia y al pago de gastos y costas en la misma se ordenó

engrosar la sentencia dentro de los quince días hábiles siguientes a la audiencia, misma que fue terminada de engrosar el cuatro de abril del año en curso. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente sellado, foliado, rubricado y consta de 79 fojas.

IV. Estadística.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c, del reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

A efecto de verificar el cumplimiento de rendir oportunamente los informes estadísticos tanto el mensual a que se refiere el artículo 38 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como el de transparencia de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingreso a la página Web del Poder Judicial y se obtuvo lo siguiente:

De la revisión se obtuvo que la estadística mensual y de transparencia correspondiente al mes de septiembre del año dos mil dieciséis a parece ingresada fuera del plazo legal.

A lo que informo la secretaria de acuerdo y tramite que se debió a fallas de internet que no se pudo ingresar dentro del plazo establecido.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a verificar los legajos de sentencias definitivas e interlocutorias en relación con el número reportado en el informe de estadística mensual y los registros de los libros correspondientes y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas.

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Noviembre	01	01	01
Diciembre	04	04	04

Enero	03	03	04
Febrero	11	06	10
Marzo	07	06	07
Abril	03	07	--
Total del periodo	29	28	--

Las inconsistencia que se advirtieron en los meses de enero, febrero, marzo y abril del año en curso se debió a que en el libro inicialmente se registraron en citados para sentencia la fecha en que se desahogo la audiencia y se pronunciaron los puntos resolutiveos y en el rubro de sentencias en algunos caso se señalo la fecha del engrose y otros la misma fecha de la audiencia, por lo que para efectos de guardar conciliación en la información el titular del juzgado determino que en el rubro de citados para sentencia a partir de esta fecha se asentara el día de la celebración de la audiencia y en la columna de sentencias la fecha en que se termino de engrosar la resolución.

Sentencias Interlocutorias.

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Noviembre	1	1	1
Diciembre	0	0	0
Enero	0	0	0
Febrero	0	0	0
Marzo	0	0	0
Abril	0	0	--
Total del periodo	01	01	

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos

Asuntos recibidos	727
Asuntos concluidos	116
Pendientes de resolución definitiva	0
Sentencias Definitivas pronunciadas	29
Asuntos en trámite	727
Recurridos en apelación definitiva	0

Los anteriores datos fueron obtenidos del análisis de los libros revisados en la presente visita y los asuntos concluidos y en trámite, fueron proporcionados por el personal del Juzgado que se revisa.

V. Solicitud de Audiencias

De acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y no obstante la debida publicación que hubo para la presente visita, no se presentó persona alguna ante la Visitadora a solicitar audiencia.

VI. Manifestaciones del Personal

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas resultó que:

VII. Observaciones Generales

En cada uno de los rubros que comprende la inspección, se hicieron las observaciones pertinentes.

Con relación a las inconsistencias advertidas en la primera visita de inspección del presente año, comunicadas mediante oficio número CJ-232/2017 suscrito por la Secretaria de Acuerdo y tramite del Consejo de la Judicatura, de fecha seis de marzo del año en curso; el titular del juzgado manifestó que se dio contestación en los términos señalados en oficio número 247/2017.

Con lo anterior, siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día diecinueve de abril del año dos mil diecisiete, se concluyó la Primera Visita de

Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman el Juez y la Visitadora Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno más para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder del Titular del órgano visitado y uno mas para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.

Licenciado Luis Alberto Zamora Contreras
Juez

Licenciada María Angélica Girón García.
Visitadora Judicial

La Licenciada María Angélica García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por la servidora pública que elabora la versión pública.